



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El informe Técnico N° 000164-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MPP, y el informe Legal N° 000066-2022-GRLL- GGR/GRSA/OAJ-CSB, declaran procedente otorgar el Subsidio por fallecimiento, solicitado por la señora, ESTHER HONORIA GRAUS PERALTA, pensionista del DL 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado por doña ESTHER HONORIA GRAUS PERALTA, pensionista del DL 20530, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, solicita se le reconozca el beneficio de Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señor padre. Con Certificado de Defunción General N° 5001176414, Declaración Jurada y la Partida de Nacimiento acredita el entroncamiento familiar con el fallecido don MIGUEL PELAYO GRAUS ARICA;

Que, con Informe informe Técnico N° 000164-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MPP de fecha 01 de agosto de 2022, la que suscribe se pronuncia en relación a lo peticionado por doña ESTHER HONORIA GRAUS PERALTA, sobre el otorgamiento del Subsidio de Fallecimiento por el deceso de su señor padre, mediante el cual se concluye que dicha petición está acreditada al amparo de lo establecido en los Artículos 144 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado con Decreto Supremo No. 005-90-PCM establece que: “El Subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) Remuneraciones Totales” (...); Los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponden únicamente a los servidores de la Carrera Administrativa, ya sea que estos se encuentren en la condición de activos o cesantes. Respecto a estos últimos, solo se considerará a aquellos cuya pensión de jubilación se encuentre a cargo de la entidad donde laboraban.

Que, mediante Informe Legal N° 000066-2022-GRLL- GGR/GRSA/OAJ-CSB, de fecha 19 de agosto del 2022, el que suscribe opina: Por lo antes expuesto, le corresponde a la peticionante el pago del subsidio por fallecimiento correspondiente a dos remuneraciones (S/1,389.42), debiendo aprobarse la liquidación por el monto de UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 42/100 establecido en el informe antes mencionado;

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si al administrado le corresponde o no el pago del beneficio de subsidio por fallecimiento, respecto del deceso de su señor padre;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la Administración Pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso;





Que, con la documentación que se anexa a la pretensión de doña ESTHER HONORIA GRAUS PERALTA, consistente en el Acta de Defunción General N° 5001176414, se ha acreditado la contingencia, Declaración Jurada y la Partida de Nacimiento se evidencia el entroncamiento familiar; le corresponde al administrado subsidio de fallecimiento por el deceso de su señor padre, UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 42/100 soles.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011- GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a don ESTHER HONORIA GRAUS PERALTA, pensionista del DL 20530 De la Gerencia Regional de Agricultura L a Libertad, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento equivalente UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 42/100 (S/ 1,389.42)soles, por el deceso de su señor padre quien en vida fue don MIGUEL PELAYO GRAUS ARICA, según detalle:

LIQUIDACION DE SUBSIDIO:

Beneficiario	Liquidación Subsidio Fallecimiento	TOTAL (S/.)
ESTHER HONORIA GRAUS PERALTA	694.71 x 2	1,389.42

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

